



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Actualización del Art. 3° de la RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYPPG

---

**VISTO** el expediente N° Expediente: EX-2020-05668554-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 por la que se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional y la Resolución N° 73/2020 por la cual dispuso

prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-21-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-23-GDEBASSTRANSPMIYSPGP;

Que, por otra parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 se ha considerado la necesidad de garantizar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

Que en ese mismo orden de ideas, por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció una nómina de actividades consideradas esenciales exceptuadas por tanto de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la consecuente prohibición de circular; que fue sucesivamente ampliada por las Decisiones Administrativas N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020 N° 450 de fecha 3 de abril de 2020, N° 467 de fecha 7 de abril de 2020 y N° 468 de fecha 7 de abril de 2020;

Que atento a ello el Ministerio de Transporte de la Nación modificó los esquemas de transporte aprobados por las Resoluciones N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20, a través del dictado de la Resolución RESOL-2020-89-APN-MTR;

Que, en consonancia con dichos actos, se considera indispensable modificar las medidas adoptadas mediante la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, con el objeto de satisfacer las necesidades extraordinarias que nos atraviesan;

Que se convoca a los municipios a adherir al plan, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia:

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, modificado por la Resolución N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 25 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 3°. Establecer a partir de la CERO (0:00) hora del día lunes 13 de abril de 2020, que los servicios de transporte público automotor urbano se cumplirán con sus frecuencias y programaciones***

*normales y habituales, correspondientes a la hora “valle” del día de la semana de que se trate.*

*Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-325-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020.”*

**ARTÍCULO 2°.** Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.